



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-030

La demandada Heredera Determinada SANDRA MILENA RUIZ ANGARITA y representante de los menores JUAN ANGEL y VALENTINA CASTILLO RUIZ presenta contestación a la demanda con excepciones dentro del término, pero no envió traslado al demandante.

Falta notificar a la Heredera Determinada MARIA MONICA CASTILLO PEÑA y a los Herederos Indeterminados.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la anterior contestación de la demanda presentada por SANDRA MILENA RUIZ ANGARITA en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad: JUAN ANGEL y VALENTINA CASTILLO RUIZ se procederá a resolver sobre su trámite una vez se notifiquen todos los demandados.

Lo anterior en razón de que se no ha notificado la Heredera Determinada MARIA MONICA CASTILLO PEÑA. Igualmente no ha vencido el término del emplazamiento para designar Curador Ad-liten a los Herederos Indeterminados y notificarlos.

En consecuencia, una vez se surtan todas las notificaciones y vencido el traslado a los ejecutados vuelvan las diligencias al Despacho para resolver sobre el trámite de las excepciones propuestas por todos los demandados.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de junio de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c95e8a5f46b597244b40c4c88a319f6b90ac3b4be51006183f51b41309bad50**
Documento generado en 02/06/2022 08:35:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**